

Dcto. H. N° 1147—(Ley N° 1711)

RECTIFICASE EL CAMINO DESDE
IPIZCA HASTA SAN FRANCISCO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que previo los Estudios necesarios, disponga la rectificación del camino de la Ciudad Capital a Ipizca, en el tramo, desde la cuesta de Ipizca hasta San Francisco.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintún Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H. C. de DD.

Segundo R Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 6 de agosto de 1958

Decreto H. N° 1147

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Registrada con el N° 1711

SALAS
Mario Folquer
